



LEG/SGO/RG/EZSHARE-456533210-60690

Sr. Enrique Iglesias  
**Presidente**  
**Fundación Astur**  
Sr. José María Puppo  
**Apoderado General**  
**Fundación Astur**

Ref.: Cooperación Técnica Regional No Reembolsable No. ATN/OC-18458-RG. Gestión de Centros de Día y de Larga Estadía en la Nueva Realidad Generada por la COVID-19.

Estimados señores:

Esta carta convenio (el “**Convenio**”), entre Fundación Astur, con sede en Montevideo, República Oriental del Uruguay (el “**Beneficiario**” o el “**Organismo Ejecutor**”), y el Banco Interamericano de Desarrollo (el “**Banco**”), que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, hasta por el monto de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.000), que se desembolsará con cargo a los recursos del capital ordinario del Banco asignados al Programa Estratégico para el Desarrollo Social (SOC) (la “**Contribución**”).

La Contribución financiará la adquisición de bienes y servicios diferentes de consultoría y la selección y contratación de consultores necesarios para la realización de un proyecto de cooperación técnica que proporcione insumos técnicos a tres países de Latinoamérica para facilitar el rediseño de políticas críticas y protocolos de acción que actualmente se utilizan en la operación de centros de cuidados diurnos y de larga estadía (públicos y privados) en estos países (el “**Proyecto**”), tal como se describe en el Anexo Único de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término “dólares” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

El Banco y el Beneficiario acuerdan lo siguiente:

**Primero. Partes integrantes del Convenio.** Este Convenio está integrado por esta primera parte (las “**Estipulaciones Especiales**”), una segunda parte (las “**Normas Generales**”), y el Anexo Único, que se agrega. En el Artículo 1 de las Normas Generales, se establece la primacía entre las referidas partes y el Anexo Único.

ATN/OC-18458-RG

**Segundo. Organismo Ejecutor.** La ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos de la Contribución serán llevadas a cabo por el Organismo Ejecutor.

**Tercero. Condiciones previas al primer desembolso.** El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que el Beneficiario, directamente o por intermedio del Organismo Ejecutor, demuestre que se han cumplido, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales, la condición de que se haya presentado evidencia de que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados a los cuales hace referencia el Artículo 12 de las Normas Generales.

**Cuarto. Reembolso de gastos con cargo a la Contribución.** Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Proyecto a partir del 10 de diciembre de 2020 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

**Quinto. Plazos.** (a) El plazo para la ejecución del Proyecto será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el desembolso de los recursos de la Contribución será de (24) meses, contados a partir de esa misma fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

**Sexto. Costo total del Proyecto y recursos adicionales.** (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente los aportes que se requieran (el "Aporte"), en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El total del Aporte se estima en el equivalente de cuarenta y ocho mil dólares (US\$48.000) con el fin de completar la suma equivalente a doscientos cuarenta y ocho mil dólares (US\$248.000), en que se estima el costo total del Proyecto, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Proyecto.

(b) El Aporte podrá ser en especie y se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Proyecto que aparece en el Anexo Único.

**Séptimo. Reconocimiento de gastos con cargo al Aporte.** El Banco podrá reconocer, como parte de los recursos del Aporte al Proyecto, los gastos efectuados o los que se efectúen en el Proyecto a partir del 10 de diciembre de 2020 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

**Octavo. Moneda de desembolso.** El Banco hará el desembolso de la Contribución en dólares.

**Noveno. Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Beneficiario.** Para efectos de lo estipulado en el Artículo 9 de las Normas Generales, las partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(ii) de dicho Artículo. Para dichos efectos, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Beneficiario, el Organismo Ejecutor o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

**Décimo. Contratación de servicios diferentes de consultoría y Adquisición de bienes.**

(a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2349-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Adquisiciones fuesen modificadas por el Banco, la contratación de obras y de servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la contratación de servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualesquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 3.2 de las Políticas de Adquisiciones y en el Artículo 10(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional será puesto a disposición del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página <http://www.iadb.org/es/adquisiciones-de-proyectos/adquisiciones-de-proyectos>. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

**Undécimo. Selección y contratación de Servicios de Consultoría.** (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2350-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Consultores fuesen modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquier método descrito en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 3.2 de las Políticas de Consultores y en el Artículo 10(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página <http://www.iadb.org/es/adquisiciones-de-proyectos/adquisiciones-de-proyectos>. Por debajo de dicho umbral, la lista corta podrá estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Beneficiario.

**Duodécimo. Actualización del Plan de Adquisiciones.** Para la actualización del Plan de Adquisiciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10(c) de las Normas Generales, el Beneficiario deberá utilizar o, en su caso, hacer que el Organismo Ejecutor utilice, el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco.

**Decimotercero. Seguimiento y Evaluación.** El Beneficiario deberá presentar al Banco los siguientes informes: (i) informes semestrales de progreso dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario, los que deberán incluir, entre otros, el avance en cuanto al cumplimiento de las metas físicas anuales y sus costos asociados a nivel de productos, en su caso, una explicación de las desviaciones significativas hacia dicho cumplimiento, y, para el primer informe semestral de cada año, la programación anual de metas físicas y financieras a nivel de producto para el año correspondiente; y (ii) un informe final, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la finalización de la última actividad del Proyecto, que deberá incluir, entre otros el logro de las metas físicas y costos asociados a nivel de producto, en su caso, una explicación de las desviaciones significativas hacia dicho cumplimiento, y una evaluación de resultados del Proyecto. Ambos reportes deberán ser presentados siguiendo el formato del Reporte de Gestión del Proyecto del Banco.

**Decimocuarto. Supervisión de la gestión financiera del Proyecto.** (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 13 de las Normas Generales, los informes de auditoría financiera externa y otros informes que, a la fecha de suscripción de este Convenio, se han identificado como necesarios para supervisar la gestión financiera del Proyecto, son los Estados financieros finales auditados del Proyecto dentro del plazo de noventa (90) días siguientes a la fecha del último desembolso.

(b) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 13(a) de las Normas Generales, el ejercicio fiscal del Proyecto es el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

**Decimoquinto. Acceso a Información.** (a) El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar dicha información en las disposiciones pertinentes del Convenio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página "Web" el texto del presente Convenio una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

(b) De acuerdo con la Política de Acceso a Información anteriormente mencionada y sujeto a sus disposiciones, el Banco divulgará al público los Estados Financieros Auditados (“EFAs”) que recibe del Beneficiario, de conformidad con el Acápito Decimocuarto.

(c) En los casos en que el Beneficiario identifique información contenida en los EFAs que considere confidencial, conforme a las excepciones previstas en la Política de Acceso a Información, éste deberá preparar una versión resumida de los EFAs, de manera aceptable para el Banco, para su divulgación al público.

**Decimosexto. Comunicaciones.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección física indicada a continuación, o en la siguiente dirección de correo electrónico, o por otros medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Beneficiario, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

Del Beneficiario:

Dirección postal:

José Agustín Iturriaga 3379,  
11300 Montevideo, Departamento de Montevideo,  
República Oriental del Uruguay

Correo electrónico: [info@fundacionastur.org](mailto:info@fundacionastur.org)

Del Banco:

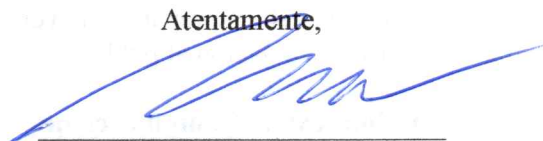
Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo  
1300 New York Avenue, N.W.  
Washington, D.C. 20577  
Estados Unidos de América

Facsímil: (202) 623-3096

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en su calidad de representante autorizado del Beneficiario, mediante la suscripción y remisión del Convenio firmado al Banco. Una vez suscrito por los representantes debidamente autorizados de las partes, este Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario.

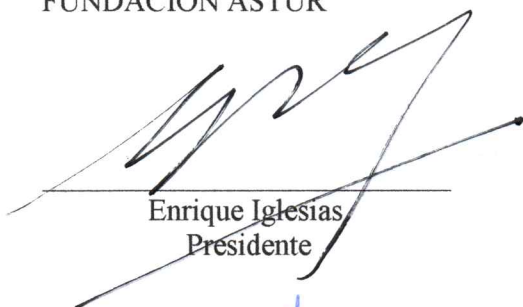
Atentamente,



Matias Bendersky  
Representante del Banco  
en la República Oriental del Uruguay

Aceptado por:

FUNDACIÓN ASTUR



Enrique Iglesias  
Presidente



José María Puppo  
Apoderado General

Fecha: 11-IV-2021